



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 185 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 16 JUN. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La CARTA N°026-2026-GRJ/CSM-JMNT-RC, del 12 de junio del 2026; el INFORME N°004-2026-CONSORCIO SAN MIGUEL - ING.AYQ/SO, de fecha 12 de junio del 2026 por parte de la supervisión; la CARTA N°026-2026-CONSORCIO JAUJA-JPF/RC de fecha 10 de junio del 2026; el INFORME N°006-2026-CONSORCIO JAUJA-JPF/RC de fecha 10 de junio del 2026 por parte del contratista, y demás documentos sobre la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MANTARO, SECTOR HUARIPAMPA -, DISTRITO DE HUARIPAMPA - JAUJA - JUNIN"**, CON CUI 2342395 y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la

GRDE	
DOC. Nº	10686204
EXP. Nº	07225644

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

6.12.3 Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes.

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, dentro de los quince (15) días a partir del día siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

6.12.4 Procedimiento para solicitar la ampliación de plazo

- El residente de obra debe registrar en el cuaderno de obra, desde el inicio, durante y hasta su fin, la ocurrencia de la causal.
- A partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el Contratista o su representante legal, dentro del plazo de (15) días calendarios remitirá su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor o Inspector de obra.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido la solicitud del Contratista, el cual debe contener la siguiente estructura:
 - ✓ Antecedentes con la cronología de las ocurrencias de la causal.
 - ✓ Análisis de evaluación técnica y legal de la solicitud.
 - ✓ Conclusiones y recomendaciones determinado la ampliación de plazo
 - ✓ Anexos de anotaciones en el cuaderno de obra.
 - ✓ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - ✓ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.

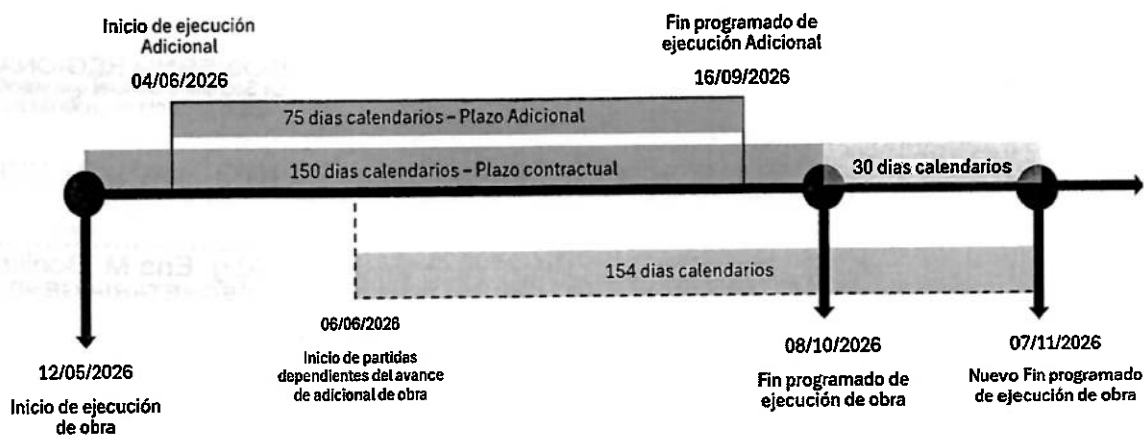
Que, con fecha 03/06/2026 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°41), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

"SE DEJA CONSTANCIA A TRAVES DEL PRESENTE ASIENTO, QUE EL PRESENTE DIA SE HA NOTIFICADO A LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO JAUJA A TRAVES DE LA CARTA N° 586-2026-GRJ/SG LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. DICHO EXPEDIENTE FUE APROBADO A TRAVES DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO N° 164-2026-GR-JUNIN/GRDE.

POR LO QUE, LA EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 SERAN EFECTUADOS A PARTIR DEL 04/06/2026. POR OTRO LADO, SE HACE LA PRESENTE ANOTACION DEBIDO A QUE CONFORME AL ARTICULO 197, UNA CAUSAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO APLICA CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA. POR LO QUE DICHA CAUSAL INICIA Y CONCLUYE EL MISMO DIA CON LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION AUTORITATIVA CORRESPONDIENTE. ASI MISMO, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES SE SOLICITARÁ LA AMPLIACION DE PLAZO."

Que, Mediante Carta N°586-2026-GRJ-SG, la entidad remite la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°164-2026-G.R.-JUNIN/GRDE** de aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 al CONSORCIO JAUJA;

Que, conforme a lo señalado en los informes que obran en el expediente, se advierte que la causal que dio origen a la ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendarios se encuentra enmarcada en el numeral 6.12.1. de la directiva la Directiva N° 004-2018-GR-JUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el gobierno regional Junín", causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MANTARO, SECTOR HUARIPAMPA -, DISTRITO DE HUARIPAMPA - JAUJA - JUNIN", CON CUI 2342395**, plazo contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

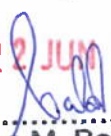
ARTICULO TERCERO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 22 JUN 2026


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)